

A PATRIA

Orgão dos interesses da colonia brasileira no Rio da Prata

Montevideo -- Sabbado 3 de Julho de 1886

Diário da manhã-Anno VIII - Num. 2097

Administração: Calle 25 de Maio 471, esq. do Ciudadela

A PATRIA

Publicação diária e da manhã. — Salto pela typographia do seu nome

Tem colaboradores e numerosos correspondentes na campanha e Exterior

DIRECTOR: CASIO A. FARINHA

CONDICÕES

Assignatura mensal nesta cidade . . . \$ 1.20

PARA FORA

Semestre . . . \$ 8.00

Anno . . . \$ 15.00

Numero do dia . . . 0.10

atrasado . . . 0.20

ASSIGNATURA PARA O BRASIL

Semestre (moeda papel réis) . . . 19\$000

Anno . . . 36\$000

PAGAMENTO ADIANTADO

NOTAS

As assignaturas devem sempre concluir no fim de Março, Junho, Setembro ou Dezembro, podendo começar em qualquer dia.

A correspondência deve ser integralmente selada, sem o que não será retirada do correio.

Não se devolvem originaes, ainda que não sejam publicados.

AGENTES

NA Campanha e Exterior

LOCALIDADES	NOME DOS AGENTES
Alegrete . . .	Freitas Valle & Jacques.
Arsely . . .	Antonio Macdonia.
Arroio Malo e Clara (Dep. Tacuarembó)	Francisco Formoso.
Arizaga (Cerro Largo)	Ismael Velazquez.
Bagé . . .	Martinez & Marin.
Bemachi (Cerro Largo)	João Pele.
Caraguatá (Tacuarembó)	Zeferino Meneses.
Cardena (Provincia do Rio Grande do Sul)	João B. Romero.
Canhã Brava (Cerro Largo)	Antonio Molinari.
Cerro Largo . . .	Manoel Ign. Machado.
Chuy (Rioch.) . .	Manoel S. S. S.
Chuy (Rioch.) . .	Leon Ventura.
Cerro de Pereira (Taj.)	Antônio Carreira.
Cerro de Durazno . .	João Jorge da Silva.
Coronilla (Tacuarembó)	João Zavalá & Comp.
Concordia . . .	Elaelito Azevedo.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Segundo Siqueira.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João Maria Prado Pereira.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João Menino (casa de Pintos & Ca.).
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João de Mello.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João Jacinto Osorio.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Luiz Mayer.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João F. Varela & C.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Codorniz Junior & Ferreira.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Marcelino, Leitão & C.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Juan Guell.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Dr. Silva Gama. — Lar-
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	do de S. Selavito da
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Pedreira n. 51.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Silverio da Costa Pereira.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	M. Montano Junior.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João de S. Pereira.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	David C. de Barros.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Palma Sola (Salto).
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	P. Joly & J. Martin.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Faubourg Poissonette.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Alfredo Basso.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Magalhães & Gonçalves.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Imanol J. Vargas Giloca.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Simão Soares.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	João Joaquim de Souza.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Manoel Alves.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Eufemio Huenfama.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Baldino Lima.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Maximo & Casio.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Paulino & Freitas.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Uruguayana.
Cuchilla de la Palma (Tacuarembó)	Vichadero (D. Rivera).

A PATRIA

MONTVIDEO 2 DE JULHO DE 1886

Uma questão de direito internacional

Contra a nossa expectativa vamos que o nosso collega amigo Sr. José Mella, Director da *Colonia Española*, levou a imprensa uma consulta que lhe fizemos privadamente, em caracter individual, e por ter elle pertencido ao corpo diplomático de seu país. Essa questão foi seguida pelos collegas da *La Razón* e do *Siglo* que têm apresentado suas opiniões, segundo o criterio de cada qual.

Para que nosso silencio seja explicado, convém declararmos que não podemos tomar parte no assumpto promovido por nós, enquanto não tenhamos em nosso poder a opinião de illustres juriscônsultos e advogados d'este foro a quem nos dirigimos pedindo seu esclarecimento. Temos em nosso poder varios docu. entos, importantes de certo, que trazem luz á questão, porém até que as respostas não se reunam, não devemos proferir uma palavra a esse respeito.

Fica assim explicada, a causa temporaria do nosso silencio.

Tropelias praticadas pela divisão de Tacuarembó

Para que leia o Sr. General Maximo Santos, Presidente da Republica III

Continuamos a nossa tarefa começada contra a nossa vontade, já que é do gosto dos seus Srs. da divisão do Tacuarembó.

Além dos estancieiros Srs. Paixão Cortes e Simões Pires, apresentaram-se em queixa nos vicos consulados do Salto e de Paysandú, os brasileiros, também criadores, Srs. José Sizenando Coelho da Silva, que levantou uma acção no juizado da paz da secção; Feliciano Gonçalves da Trindade, idem, idem; Policarpo da Costa Teixeira, idem, idem; Venancio da Costa Leite, idem, idem; Antonio da C. Piegas, idem, idem; Malaquias Vieira, idem, idem; Tristão Riet, idem, idem; Jacintho Larchea, idem, idem, e muitos outros brasileiros, cuja lista seria longa, todos reclamam contra as tropelias praticadas pela divisão que se quer ter em conta do intachavel e cujos officiaes obedecem talvez uma consigna vieram á imprensa para conter a justa indignação produzida pelos actos revoltantes praticados. A tal divisão, arrebatou cavallos, matou vacas, destruiu leguns e leguas de cercado de arame, chegando até queimar os postes para fazer fogões, entretanto que os signatarios ridiculamente vem declarando que marcharam com ordem e que as nossas denunciaes são invenções gratuitas e calumniosas.

Não somos nós que os accusamos, são os honrados e dignos brasileiros acima citados que se apresentaram no Salto e Paysandú ás autoridades do país e também ás consulares da nossa nação, pedindo protecção contra a força que de um departamento alheio vinha em sua marcha praticando actos que não estavam em relação com os ordens recebidos especialmente do seu governo.

Não é a *Patria* que os accusa, saibam, são homens laboriosos, offendeidos nos seus caros interesses e que cumprem restrictivamente com os deveres que lhe impõe o país e por consequente merecem ser amparados pelas autoridades superiores, afim de que a lei não seja offendida.

São muitas as queixas e graves, como declararam varios collegas, para que o governo faça ovidos do mercador. E' preciso um correctivo para que os que assaltam a propriedade alheia saibam que o governo quer o respeito mutuo e principalmente, quando tinha dado ordens terminantes sobre o procedimento que se devia usar, o qual tinha por base o respeito á propriedade e a protecção justa ao habitante honrado.

Diga-se-nos agora a que ficam reduzidas as taes accusações dos gritadores grosseiros, que pretendem offender-nos com as suas ameaças ridiculas?

O Sr. Presidente Santos deve proceder com a imparcialidade que d'elle espera a colonia brasileira, residente n'esta paz, que por isso intermédio pede protecção para os prejudicados e merecido correctivo aos culpados que abusaram do poder da autoridade para converterem-se em perseguidores vulgares de homens honrados, de pacificos e laboriosos habitantes da campina respectiva, e de todos os que habitam o seu solo aquecem-se, usando das prerogativas que lhe dá a hospitalidade oriental.

Leiam-se agora os documentos seguintes, para que não se diga que declaramos o que inventamos.

Poderiamos com identicas provas encerrar todas as columnas da nossa folha, porém a amostra basta para demonstrar a razão da causa que com muito gosto defendemos, porque affecta os direitos dos compatriotas.

O Sr. Presidente da Republica não deve deixar em silencio occasião tão oportuna para cumprir com as promessas proclamadas, elle que em mais de um documento publico tem declarado não transigir com os subalternos que delinquem.

A occasião é propicia.

Esperamos com confiança, que justiça seja feita.

—

«En Arerungá el día veinte y dos del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, comparecieron don José Sizenando Coelho da Silva, don José Marcelino da Costa Terra, don José Paixão Cortes y don Francisco da Silva Simões Pires, personas mayores de edad, hacendados, vecinos de esta sección, do mí conocimiento, el primero dijo: que venia á este juzgado con los vecinos arriba expresados á justificar que el día veinte y ocho del mes último las fuerzas del Gobierno, división de Tacuarembó, acamparon en la noche del día indicado en frente á mi casa, sita en la cuchilla Carumbé, campamento de propiedad de José Marcelino da Costa Terra, y no encontrándose el declarante en su casa, dichas fuerzas lo arrebataron del dicho campo diez y seis caballos, cuatro patros y cinco yeguas entre ellas dos manacas. Los vecinos dijeron que lo que declaraba el declarante don Sizenando es verdad por haberlo visto por ser vecinos y moradores cerca de su casa, y no siendo este acto para más lo firmo conmigo y testigos de que certifico: José Sizenando Coelho da Silva, José Marcelino da Costa Terra, José Paixão Cortes, Francisco da Silva Simões Pires, José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en los libros de este juzgado á mí cargo y á pedido de parte doy el presente que firmo y sello con el sello del juzgado; fecha ut supra.

—

Testigos: Isidoro Rodríguez, Helisolor José Taroco.

—

«En Arerungá á los veinte y nueve días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos con quienes actuó a falta de escribano público, compareció don Feliciano Gonçalves Trindade, con los testigos don José Marcelino da Costa Terra, don Manuel Pereira da Miranda y D. Isidoro Paixão Cortes, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos testigos á justificar que el día tres del presente mes varias partidas de las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, que cruzaron por la cu-

chilla do Carumbé con dirección al Salto, invadieron el campo de su propiedad que hace frente á dicha cuchilla y le arrebataron cuarenta y dos caballos de su propiedad, haciéndole varias abstruras en sus alambrados, y para librar al conocimiento de las autoridades competentes, piden al juez que suscriba levantando la presente acta y la dé copia; no siendo este acto para más, leida que las fué, se afirman y ratifican en su contenido y lo firman conmigo y los testigos de notificación don José Ordeix y don Vicente Otero, de quienes tambien certifico; Feliciano Gonçalves Trindade, José Marcelino da Costa Terra, Manuel Pereira da Miranda, Isidoro Paixão Cortes, José Joaquín de Sosa, juez de Paz.

Es copia fiel del original y obra en los libros de actas que lleva este juzgado á mí cargo, á pedido de parte pongo la presente y firmo con testigos de mi actuación. Fecha ut supra.

Testigos: Vicente Otero, José Ordeix.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento de que certifico, y el primero dijo: que venia á este juzgado con dichos vecinos á justificar que las fuerzas del Gobierno, del departamento de Tacuarembó, en la cruzada que hicieron por la Cuchilla Carumbé con dirección al Salto, invadieron dicho campo algunas partidas y levantaron cuarenta caballos de la propiedad de dicho D. Venancio da Costa Leite y para llevar al conocimiento de las señoras autoridades correspondientes pido levante la presente acta, y la dé copia. No siendo este acto para más la firmo con el declarante, los vecinos y testigos de mi actuación D. José Ordeix y D. Vicente Otero.

—

Policarpo da Costa Teixeira—Feliciano Gonçalves Trindade—José Marcelino da Costa Terra—Manuel Pereira da Miranda—José Ordeix—Vicente Otero—José Joaquín de Sosa.

—

Es copia fiel del original que obra en el libro de actas que lleva este juzgado, y á pedido de parte doy la presente. Fecha ut supra.

—

Testigos: José Joaquín de Sosa, Juez de Paz.

—

«En Arerungá á los treinta días del mes de Marzo del año mil ochocientos ochenta y seis, por ante mí José Joaquín de Sosa, Juez de Paz de la quinta sección judicial del departamento del Salto, y los testigos que al final firman con quienes actuó a falta de escribano público, compareció D. Policarpo da Costa Teixeira, como encargado del establecimiento de campo de D. Venancio da Costa Leite, sito en esta sección en Arerungá, con los vecinos linderos á dicho campo D. Feliciano Gonçalves Trindade, D. José Marcelino da Costa Terra y D. Manuel Pereira da Miranda, todos mayores de edad, hábiles para esta sección, personas de mí conocimiento

IMPOSTA

...manos
...espungido, emfim, de todas as enferm
...vidas de pessoas curadas, que exilto à
...tos inefensivos, como sejam na das
...mar alguns doses da Poligal, encon
...sem perdido.
...ar de ser novo, pela sua grande acolit
...aparceem em todas as partes.
n. 204--Montevideo

ECIAL

GRANDI 259
(A Y TRES)
amiento en donde el público y las fami-
para niños, tenemos el gusto de anun-
CIAL
para niños y niñas, desde recién naci-
esta edad, son: *Lencirio, Roberio,*
Augusto, y Mercedes
urados el TAPALOS y CORSES,
socio de la casa, conector del buen
mercer su clientela.

P. Viduela y Cía.

OTERIA

SIL

DOS INGENUOS

SABEL

25 do Maio de 1885
DE
DE REIS
1 pesos
1886 infalivelmente
us um do outro.

quase conhece,
 duzentos mil pesos
 cem mil pesos
 cinquenta mil pesos
 cinquenta mil pesos
 'intecino mil pesos
 'intecino mil pesos
 'luto mil pesos
 loz mil pesos
 loz mil pesos
 loz mil pesos
 loz mil pesos
 o segundo o prospecto
 pesos 12 00

...mos — Todo o número tem direi-
tas vezes consecutivas.
a 25 do Maio n. 352, esquina da
uma explicativo da loteria. Tem
pode dirigir as pessoas da campa-

Brasil. do Rio de Janeiro

O R A I N E

DA MARIA, [Queguay

[illegible][illegible]

arrregase de 66 lotes a diligencia necesaria o enterro, fregos modicos.
 para flus lilo Negro 122 y Praça Independencia 207, escritorio (Montevideo)
 m.17-pm.

